

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Primera

Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 4 de Enero de 2021

Número: 002

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (REZAGO) Y DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (REZAGO) Y DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

L.C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones II y XXXII y 75, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, 62 y 63 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y con fundamento en los artículos 7, 17, 18, 30 fracción XI y 33 fracciones XIX, XX, XXI y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (REZAGO) Y DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitir disposiciones de carácter general para eximir del cumplimiento de obligaciones fiscales, y para condonar o reducir las contribuciones cuando se afecte o trate de impedirse que se afecte la situación económica de alguna región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas.

Asimismo, el artículo 26, último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2021, faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a instrumentar facilidades administrativas y otorgar estímulos fiscales en derechos en materia de registro y control vehicular.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, establece que el Secretario de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para condonar total o parcialmente derechos, productos y aprovechamientos derivados de la aplicación de las leyes fiscales estatales; además, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, establece que al Titular de la Dependencia, le corresponde dictar las normas, criterios y lineamientos para condonar o subsidiar total o parcialmente derechos, productos o aprovechamientos de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, señala que los titulares de las dependencias podrán elaborar y proponer al titular del Poder Ejecutivo, los acuerdos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos de su competencia.

De acuerdo con lo anterior, el Ejecutivo Estatal ha desarrollado alternativas que faciliten y beneficien a los ciudadanos en el pago de sus contribuciones, ello derivado de la situación económica por la que atraviesa el país, la cual ha originado el incumplimiento parcial en las obligaciones de pago de las diversas contribuciones, y en virtud de la sensibilidad social que existe en la presente Administración para anteponer el bienestar de la sociedad a los intereses de índole recaudatoria, para el Ejecutivo del Estado es de gran interés brindar facilidades administrativas y estímulos de pago en materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago).

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (REZAGO) Y DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PRIMERO. En materia de facilidades administrativas, se otorgan a los propietarios de vehículos automotores que realicen su pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, así como los que realicen el pago del refrendo vehicular, los siguientes beneficios:

a) Contribuyentes que cuenten con Tarjeta de Crédito:

- Seis Meses sin intereses en cualquier Institución Bancaria autorizada.

b) Contribuyentes que no cuenten con Tarjeta de Crédito:

- Convenio para pagar en seis y doce parcialidades mensuales sin recargos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y/o Código Fiscal del Estado de Nayarit.

Para la suscripción de los Convenios establecidos en el presente Artículo, los contribuyentes acudirán a la Dirección General de Ingresos o a la Recaudación de Rentas más cercana a su localidad y cumplirán, además de los requisitos establecidos en los artículos 61, 62 y 63 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, con lo siguiente:

1.- Dejarán en garantía de pago la factura o carta factura original vigente del vehículo, la cual será devuelta al contribuyente una vez realizado el pago de la última parcialidad.

2.- Con el objeto de homologar los criterios acordados con las Instituciones Bancarias autorizadas, el monto del adeudo a pagar a meses sin intereses o Convenio con la Dirección General de Ingresos o la Recaudación de Rentas, deberá ser igual o mayor a \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.)

Para gozar de los beneficios establecidos en el presente Artículo, el contribuyente tendrá como plazo máximo el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO. En materia de estímulos fiscales, se otorga a los propietarios de vehículos automotores que realicen su pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y anteriores, así como los que realicen el pago del refrendo vehicular, los siguientes beneficios:

a) Contribuyentes sin adeudos:

1.- Se condona el 25% del pago de derechos por dotación de placas de circulación; cuando se trate de vehículos nuevos o usados que cambien de propietarios.

2.- Se condona el 50% del pago de derechos por verificación vehicular correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

Los porcentajes de los beneficios del estímulo fiscal establecidos en los puntos 1 y 2 de este inciso, quedan sin efectos para los contribuyentes que opten por la facilidad administrativa del convenio de pago en seis parcialidades mensuales sin recargos, ya que gozarán de los siguientes beneficios:

3.- Se condona el 15% del pago de derechos por dotación de placas de circulación, cuando se trate de vehículos nuevos o usados que cambien de propietarios.

4.- Se condona el 30% del pago de derechos por verificación vehicular correspondiente al ejercicio fiscal de 2021.

Cuando los contribuyentes opten por la facilidad administrativa del convenio de pago en doce parcialidades mensuales, no gozarán de ningún estímulo fiscal.

b) Contribuyentes que adeuden el Ejercicio 2020 y anteriores:

1.- Se condona el 20% del pago de derechos por dotación de placas de circulación.

2.- Se condona el 50% del total de recargos generados por falta de pago oportuno.

3.- Se condona el 40% del pago de derechos por verificación vehicular.

Los porcentajes de los beneficios del estímulo fiscal establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este inciso, quedan sin efectos para los contribuyentes que opten por la facilidad administrativa del convenio de pago en seis parcialidades mensuales sin recargos, ya que gozarán de los siguientes beneficios:

4.- Se condona el 10% del pago de derechos por dotación de placas de circulación.

5.- Se condona el 25% del total de recargos generados por falta de pago oportuno.

6.- Se condona el 20% del pago de derechos por verificación vehicular.

Cuando los contribuyentes opten por la facilidad administrativa del convenio de pago en doce parcialidades mensuales, no gozarán de ningún estímulo fiscal.

Para gozar de los beneficios establecidos en el presente artículo, el contribuyente tendrá como plazo máximo el 31 de marzo de 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 4 de enero del año 2021, debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN,** SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ,** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET